



Resolución N.º 180/023.

Montevideo, 15 de septiembre de 2023.

**ASUNTO N.º 2023-5-1-0007496– COBOE S.A.- DOLAGUE LTDA ( FARMACIA SAN ANTONIO )- CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

**VISTO:**

La presentación de fecha 18 de agosto de 2023, de Renato Guerrieri en representación de Coboe S.A. y de Jonathan Clovin en representación de Dolague Ltda.

**RESULTANDO:**

1. Que mediante la misma vienen a solicitar autorización para la operación de concentración económica que consiste en la adquisición del establecimiento comercial, que gira en el rubro farmacia y se identifica como Farmacia San Antonio por parte de Coboe S.A.
2. Que solicitan la confidencialidad de parte de la información aportada .

**CONSIDERANDO:**

1. Que , con fecha 28 de agosto de 2023 se emitió el informe jurídico N.º 189/023 y con fecha 30 de agosto de 2023, el informe económico N.º 191/023.
2. Que ambos dictámenes coinciden en sentido que la información aportada reviste el carácter de correcta y completa .
3. Que , luego con fecha 12 de septiembre de 2023, se emite el informe económico N.º 198/023, en atención al necesario análisis de impacto que la operación de concentración económica proyectada requiere.
4. Que en tal senttido, el asesor economista analiza la operación de concentración económica que refiere la adquisición por parte de Coboe S.A. de la Farmacia San Antonio que gira bajo la razón social Dolague Ltda.
5. Que, debido a la definición geográfica del mercado relevante, se utilizara el radio de 1.200 metros, criterio que se utiliza para Montevideo y ciudades de más de 80.000 habitantes.
6. Que se señala asimismo que la situación actual del mercado , se caracteriza por cambios constantes , como puede ser el caso de la expansión del servicio de *delivery*, lo que podría provocar cambios en la definición a mediano o corto plazo

7. Que respecto de la concentración analizada refiere a la adquisición de una farmacia ubicada en el centro de la ciudad de Montevideo , llamada Farmacia San Antonio por parte de Farmashop.
8. Que es importante aclarar que las partes manifestaron la farmacia, una vez sea adquirida por Farmashop va a mudar su ubicación, del otro lado de avenida 18 de julio, lo que no afecta el mercado relevante geográfico .
9. Que, el mercado en cuestión cuenta con 31 farmacias, siendo 17 independientes ,e entre las que s encuentra San Antonio, 4 sucursales de Farmashop, 4 de San Roque, 2 de , 1 de El Túnel , y 3 de Farma Glam.
10. Que la Farmacia San Antonio, a pesar de su pequeño tamaño presenta una facturación importante debido a su ubicación estratégica .
11. Que, el asesor entiende la concentración proyectada no implicaría daños a los consumidores, por lo que debería ser aprobada.
12. Que , sin perjuicio de lo antedicho refiere a la necesidad de un análisis más profundo en caso de que se reitere una concentración de similares características .
13. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, compartiendo el dictamen técnico precedente, habrá de aprobar la concentración económica de marras , en primera fase.
14. Que asimismo se hará lugar a la confidencialidad solicitada, ordenándose el desglose de la información así clasificada, por así corresponder.

**ATENTO:**

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa complementaria y concordante.

**LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la concentración económica de marras en primera fase.
2. Hacer lugar a la clasificación como confidencial, ordenándose el efectivo desglose de la información así clasificada .
3. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica de autos.

  
**Dra. Alejandra Giuffra.**

  
**Dra. María de León .**